

Número Expediente:	152/2022/97	
Área tramitadora:	Promoción y Dinamización Municipal.	
Título:	CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE LOS PREMIS LITERARIS VILA DE PATERNA LVIII JOCS FLORALS .	
Objeto:	Colaborar económicamente en la organización los Premis Literaris Vila de Paterna LVIII Jocs Florals.	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Grup de Danses Xafarnat (CIF: G46679510)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna.	
	Cantidad aportada por Grup de Danses Xafarnat.	200 Euros
	Financiación total:	200 Euros
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	02/03/22
	Fecha final:	31/12/22
Observaciones	En caso de no concederse el premio el Ayuntamiento procederá a la devolución íntegra de la cantidad ingresada por la entidad.	



CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE LOS PREMIS LITERARIS VILA DE PATERNA LVIII JOCS FLORALS

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que interviene en nombre y representación de éste y en ejecución de la resolución adoptada mediante decreto número 871/2022 con fecha 24/02/2022, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 letra i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, Carmen Bisbal Ramón, con número de D.N.I.: ***3501**, que intervienen en nombre y representación de la entidad Grup de Danses Xafarnat con número de CIF/NIF.:G46679510, según los datos que obran en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, estando dicha entidad inscrita en el mismo con el número 23.

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Paterna, organiza los Premis Literaris Vila de Paterna LVIII Jocs Florals, y hace entrega de los respectivos premios.

2. Que la entidad Grup de Danses Xafarnat, tiene voluntad de colaborar económicamente en el respectivo premio literario que organiza el Ayuntamiento de Paterna.

3. Que las dos partes, se reconocen mutuamente la capacidad de obligarse y la representación con la cual intervienen, acuerdan formalizar este convenio, el cual se ajusta a los siguientes puntos:

ACUERDAN

Primero: Que la entidad Grup de Danses Xafarnat se compromete a sufragar la concesión del premio "Estudio de Etnología costumbres, folclore y tradiciones en Paterna en el siglo XVIII" de los Premis Literaris Vila de Paterna LVIII Jocs Florals, por importe de 200 Euros que entregará al concursante elegido por el jurado como mejor obra literaria, todo ello de acuerdo con las bases aprobadas por el Ayuntamiento para este certamen literario.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Paterna, organizará el acto de entrega de premios y denominará los premios según la información facilitada por las entidades (nombre y materia/título).

Tercero: La duración de este convenio es para el periodo que comienza el 02/03/2022 y finaliza el 31/12/2022.

Cuarto: Ambas partes acuerda regirse para el concesión de los premios por las bases aprobadas para el mencionado certamen por el Ayuntamiento de Paterna.

Quinto: El Ayuntamiento de Paterna se obliga a extender a favor de la entidad que lo requiera y después de que se haya materializado la aportación establecida en el punto primero y se haya entregado el premio, certificado correspondiente a la aportación realizada para el pago de los premios correspondientes a los Premis Literaris Vila de Paterna LVIII Jocs Florals.

Sexto: En caso de no concederse el premio el Ayuntamiento procederá a la devolución íntegra de la cantidad ingresada por la entidad.

Séptimo: El convenio que se suscribe no supondrá una prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Octava: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo de presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.